

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9376.-

VISTO:

El Expediente SGC 11096-U-2001; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de Agosto de 2001, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén suscribe convenio con la Unidad de Gestión del C.I.P.P.A (Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios).-

Que en el Artículo 1º) del mismo la Municipalidad presta conformidad para que el C.I.P.P.A. fije nuevas tasas por reinspección bromatológica y modifique las existentes para los productos alimenticios que ingresen a la provincia.-

Que el C.I.P.P.A garantizará como mínimo la distribución de la recaudación que actualmente percibe la Municipalidad por el cobro de las tasas de reinspección bromatológica para los productos alimenticios que ingresen a la provincia.-

Que la Municipalidad mantendrá los procedimientos y las facultades de control de policía y cobro sobre los productos que ingresen y/o se comercialicen en su ejido.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2002, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento, y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/02, del día 28 de febrero próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/02, celebrada por el Cuerpo el 07 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RATIFÍCASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de -----Neuquén y Unidad de Gestión del C.I.P.P.A (Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios), con fecha 8 de Agosto de 2001, que luce como Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza, en los términos del Artículo 67º), Inciso 13) de la Carta Orgánica Municipal.-

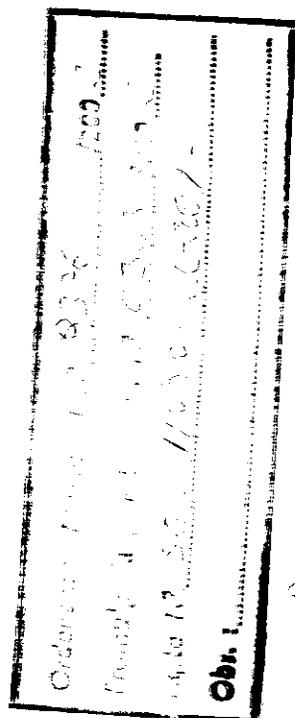
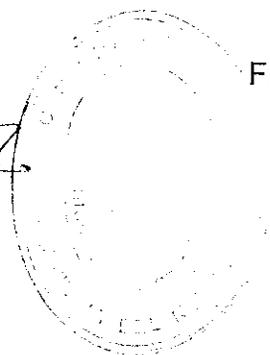
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 11096-U-2001).-

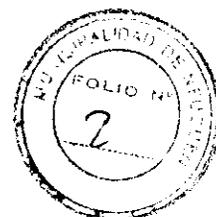
ES COPIA:

scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. BURGOS TRONCOSO, Presidente
SECRETARÍA GENERAL





CONVENIO

En la Ciudad de Neuquen Capital, a los 08 de Agosto de 2001, entre la Unidad de Gestión del C.I.P.P.A. -en adelante el C.I.P.P.A. - representada en este acto por su presidente, el Ingeniero Guillermo Pellini, Gerente de la Unidad de Producción dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, y la Municipalidad de NEUQUEN, representada por el Sr. HORACIO, QUIROGA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante - LA MUNICIPALIDAD- convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), se crea el Programa Integral de Refuerzo de la Seguridad Sanitaria en la Provincia del Neuquén, comprometiéndose los firmantes a trabajar en conjunto;

Que se encuentra vigente la Resolución N° 58/01, siendo la Provincia del Neuquén "región Patagónica Norte B" sin vacunación;

Que la Provincia asumió el compromiso de instrumentar los medios adecuados a fin de lograr los objetivos fijados en el Programa aludido, determinándose que el organismo que estará a cargo de los controles será el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios C.I.P.P.A.);

Que el C.I.P.P.A., se financia exclusivamente del cobro de las tasas de inspección que percibe de los introductores, resultando en consecuencia, necesario autorizar a la Unidad de gestión del C.I.P.P.A. fijar el monto correspondiente a las tasas de inspección sobre la mercadería que ingrese al territorio Provincial por los puestos de control habilitados.

Por ello acuerdan celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas:

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ING. AGR. GUILLERMO H. PELLINI
GERENTE DE COORDINACION
UNIDAD DE PRODUCCION

*Es copia del original
que tuve a la vista.*

*Medio
1345*

Caricelo Dependiente de la Ciudad de Neuquén
RODOLFO D'ANNA
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

Ing. Agr. GUILLERMO H. PELLINI
GERENTE DE COORDINACION
UNIDAD DE PRODUCCION

**ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL**



PRIMERA: La Municipalidad presta conformidad para que el C.I.P.P.A., fije nuevas tasas por reinspección Bromatológica y modifique las existentes, para los productos alimenticios que ingresen al Territorio Provincial, en los rubros y por los montos que se detallan en ANEXO I, que forma parte del presente.-

SEGUNDA: Los mayores fondos recaudados en virtud de la aplicación de las nuevas tasas y valores, serán aplicados al financiamiento del programa acordado por el P.E.P. con el SENASA.

TERCERA: La Municipalidad autoriza al C.I.P.P.A. a afectar los recursos provenientes de la aplicación de las tasas actuales para solventar los gastos derivados del convenio Marco de Cooperación Provincia-SENASA.

CUARTA: El C.I.P.P.A., garantizará como mínimo la distribución de la recaudación que actualmente percibe "LA MUNICIPALIDAD" por el cobro de las tasas de reinspección Bromatológica para los Productos Alimenticios que ingresen al Territorio Provincial. El excedente de recaudación también se coparticipará con los Municipios.

QUINTA: La Municipalidad mantendrá los procedimientos y las facultades de control y cobro de policía Bromatológica que le corresponda sobre los productos que ingresen y/o se comercialicen en su ejido, con excepción del cobro de cualquier tasa por reinspección Bromatológica sobre productos pertenecientes a los rubros incluidos en el ANEXO I.-

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma, debiendo el Poder Ejecutivo Municipal solicitar la ratificación por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad.

En prueba y en conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]

ORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

[Handwritten signature]

Ing. Agr. GUILLERMO R. PELLINI
GERENTE DE COORDINACION
UNIDAD DE PRODUCCION

Es copia del original que tuve a la vista.-

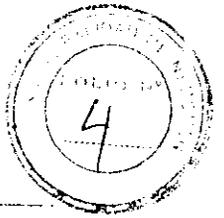
[Handwritten signature]

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

[Handwritten signature]

Ing. Agr. GUILLERMO R. PELLINI
GERENTE DE COORDINACION
UNIDAD DE PRODUCCION

ES COPIA FIE
DE SU ORIGINAL



ANEXO I

A continuación se pasan a detallar los siguientes productos, que han de ser grabados y que pasan a formar parte del cobro por tasa de Reinspección unificada que tendrá a cargo el C.I.P.P.A. y rectificadas los que ya formaban parte del cobro que se producía anteriormente.

IT	RUBRO	TASA ACTUAL	TASA MODIFICADA	MEDIDA
1	CARNES TROZADAS	0.05	0.075	Kg
2	PANIFICACION	0.03	0.035	
3	CHACINADOS Y FIAMBRES	0.05	0.070	Kg.
4	CONSERVAS CARNEAS	-----	0.015	Unidad
5	LACTEOS	0.01	0.015	Lts./ Kgr.
6	BEBIDAS ALCHOL.	-----	0.015	Lts.
7	BEBIDA GASEOSA	-----	0.010	Lts.
8	ANIMALES EN PIE	0.025	Kg. vivo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

Ing. Agr. GUILLERMO R. PELLINI
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y
 UNIDAD DE PRODUCCIÓN

[Handwritten signature]

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
 CONCEJO DELIBERANTE
 CONCEJO DELIBERANTE

Es copia del original
 que tuve a la vista. -

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

Ing. Agr. GUILLERMO R. PELLINI
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y
 UNIDAD DE PRODUCCIÓN